



ACUERDO No. 026 de 2009

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No. 026  
(DICIEMBRE 23 DE 2009)**

**“ POR EL CUAL SE DECRETA UNA OBRA POR EL SISTEMA DE  
VALORIZACION EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Concejal  
**HENRY RINCON ALZATE**  
Presidente Honorable Concejo Municipal  
Honorable Concejales  
Ciudad

Atento saludo,

Presento a consideración de esa Honorable Corporación el presente proyecto de acuerdo, mediante el cual se pretende decretar la ejecución de la pavimentación una vía en la comunidad del sector denominado **LOS ALMENDROS II**, obra a ejecutarse mediante el sistema de contribución de valorización. Conscientes como somos de la importancia del desarrollo que en infraestructura requiere nuestro Municipio, y de acuerdo con la voluntad expuesta por los habitantes del sector, hemos estructurado de la mano del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, el proyecto de acuerdo que en esta oportunidad les presentamos, con el fin de que con el concepto previo de la Corporación y con los aportes que se consideren pertinentes por parte de ustedes, sea una realidad el comienzo de unas obras que la comunidad espera desde hace mucho tiempo, Se fundamenta este proyecto de la siguiente manera:

1.- la Constitución Política en su artículo 2do establece:

2”.....son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en la decisiones que los afecta y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación....”

Es de todos conocida la situación que se presenta en relación con las vías internas de nuestro municipio. Muchas de ellas se encuentran sin pavimentar o con un pavimento deteriorado y obsoleto, lo que causa molestias, incomodidades y



ACUERDO No. 026 de 2009

perjuicios a los usuarios de las vías, tanto a los peatones como a vehículos automotores, además de la consecuente mala imagen que en un Municipio como el nuestro, causa una malla vial abandonada a su suerte, y sin ninguna intervención grande en términos de cobertura, en los últimos cinco años, lo que amerita que se tomen medidas efectivas, oportunas, pero sobre todo rápidas, para obtener resultados demostrables en un futuro próximo, que no permita adecuar nuestra infraestructura a las necesidades cada vez más sentidas de los usuarios y acordes con los estándares de modernidad que hoy día se manejan. Precisamente con este propósito se ha concebido la ejecución de la obra objeto del presente proyecto de acuerdo.

El proyecto de acuerdo que presento a estudio de los Honorables concejales, tiene por objeto decretar la ejecución de una obra por el sistema de valorización, lo que está conforme con nuestra carta política, y las leyes de ordenamiento territorial, en especial la ley 388 de ordenamiento territorial y sus decretos reglamentarios, además de constituirse en un importante avance en la tarea conjunta que tenemos de hacer de Dosquebradas una ciudad organizada, armónica y agradable para la estadía de propios y visitantes, y donde es claro que mediante el sistema que se pretende que ustedes autoricen, se echa mano de un instrumento de ordenamiento territorial, que ha demostrado su eficacia en la construcción de este tipo de obras.

El artículo 338 de la Constitución Política consagra que "... en tiempo de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdo pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que se cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos, es por ello que adjunto a la presente encontrarán todos los documentos soportes y técnicos, que se han realizado, donde claramente se establecen valores, costos, tarifas y plazos para la ejecución de las mismas, con un modelo que persigue de manera eficiente obtener recursos económicos que le permitan a la entidad fortalecer sus procesos de inversión física y mejoramiento de infraestructura vial para nuestro municipio.

De los Honorables Concejales,

Atentamente,

**JOSE JAIME TORRES MORENO**  
Alcalde Municipal (E)



ACUERDO No. 026 de 2009

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No. 026  
(DICIEMBRE 23 DE 2009)**

**“ POR EL CUAL SE DECRETA UNA OBRA POR EL SISTEMA DE  
VALORIZACION EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS- RISARALDA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 4, 317,338 de la Constitución Nacional y las leyes 195 de 1936, 63 de 1968, 136 de 1994, Acuerdos 023 de 1999, Acuerdo 009 de 2000,y demás normas concordantes y:**

**CONSIDERANDO**

- 1) Que dentro de los mecanismos legales, que se han dispuesto para que los entes territoriales puedan dar soluciones a los retrasos que presentan las mayas viales de los Municipios, a través de la financiación por vía de contribuciones por valorización.**
- 2) Que para dar cumplimiento a lo anterior se han realizar los estudios previos que las normas que rigen la materia, ordenan para que se pueda tramitar bajo la modalidad de obras por valorización.**
- 3) Que en el Municipio de Dosquebradas existe un ente descentralizado, que fue creado para ejecutar este tipo de obras, y ha sido este, quien ha realizado el estudio previo, para que sirva de soporte al Honorable Concejo Municipal, para autorizar las obras que se pretenden llevar a cabo.**
- 4) Que la comunidad del sector denominado “ LOS ALMENDROS II”, han venido solicitando de tiempo a través la realización de la obra de pavimentación de la vía de acceso principal del sector, y que para tal efecto el I.D.M ha realizado el correspondiente estudio de factibilidad, el cual hoy se pone a consideración de esa Honorable Corporación.**
- 5) Que el estudio de factibilidad, fue debidamente debatido y aprobado por la junta directiva del IDM antes de ser enviado al Honorable Concejo Municipal.**



ACUERDO No. 026 de 2009

## **ACUERDA**

**ARTICULO 1:** Decrétese la obra de pavimentación de la vía de acceso principal del sector denominado LOS ALMENDROS II en el Municipio de Dosquebradas Risarada, por el sistema de valorización.

**ARTICULO 2:** Fíjese en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$199.086.346) valores a julio de 2009, el monto distribuible de la valorización por beneficio general en el Municipio de Dosquebradas, de que trata el artículo anterior.

**ARTICULO 3.** EL Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, estará a cargo de la asignación, cobro, y recaudo de la contribución por valorización, en las condiciones establecidas en el estudio de factibilidad presentado al Honorable Concejo, en documentos adjunto y que se entiende incorporado al presente acuerdo en los términos allí previstos.

**PARAGRAFO 1:** Los predios que se gravan con la contribución por valorización, asciende a Doscientos Diez (210) predios, debidamente identificados en el documento anexo al presente acuerdo, donde se establece que el valor por contribución asciende a la suma de Novecientos Sesenta Y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos M/L (966.439.00), de manera uniforme para todos los predios afectados.

**PARAGRAFO 2:** Las personas que paguen anticipadamente el valor total de la obra tendrán derecho al diez (10%) del descuento.

**ARTICULO 4:** Fijar como sujetos pasivos de la contribución de valorización a los propietarios inscritos en la fecha de resolución administrativa que distribuya la contribución dentro de la zona que se determine como de influencia en los términos propuestos en el estudio de factibilidad anexo.

**ARTICULO 5:** El plazo máximo para el inicio de ejecución de las obras no podrá exceder de doce (12) meses contados a partir del momento de que se expida el acto administrativo que ordene asignar el monto distribuible correspondiente a la obra de que trata el presente acuerdo. En todo caso las obras iniciarán una vez se haya recaudado el treinta por ciento (30%) de la contribución por parte del I.D.M



ACUERDO No. 026 de 2009

**ARTICULO 6:** Désele cumplimiento al Estatuto de Valorización (Acuerdo 023 de 1999, y Acuerdo 009 de 2000).

**ARTICULO 7 :** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden Municipal que le sean contrarias.

**Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veinte tres (23) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009)**

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**HENRY RINCON ALZATE**  
Presidente

**LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ**  
Secretaria General



ACUERDO No. 026 de 2009

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No. 025  
(DICIEMBRE 20 DE 2009)**

“POR EL CUAL SE DECRETA UNA OBRA POR EL SISTEMA DE VALORIZACION EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS  
RISARALDA**

**HACE CONSTAR**

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda, el día treinta (30) de septiembre de dos mil nueve (2009) remitido a la plenaria el (25) de noviembre de 2009, siendo aprobado el día (23) del mes de diciembre del mismo año cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73, incisos 2º de la ley 136 de 1994.

**INICIATIVA:** JOSE JAIME TORRES MORENO Alcalde (e)

**FECHA:** 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ  
Secretaria General

**REMISION:** Me permito remitir el acuerdo número 025 del 20 de Diciembre de dos mil nueve (2009), a la Señora Alcaldesa Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy veintiocho (28) de diciembre de dos mil nueve (2009).

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ  
Secretaria General



ACUERDO No. 026 de 2009